



QUILMES, 20 NOV. 2003

VISTO el Expediente N° 827-0651/03, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos de los que da cuenta el dictamen de elevación, no surge la existencia de falta alguna que habilite la apertura de actuaciones sumariales en los términos del Art. 3° del Anexo I del Decreto Nacional 467/99, "Reglamento de Investigaciones Administrativas".

Que la presente se dicta de conformidad con lo previsto en el art. 68°, inc. e) del Estatuto Universitario.

Por ello,

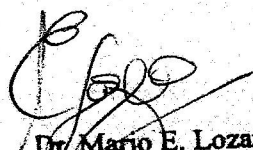
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

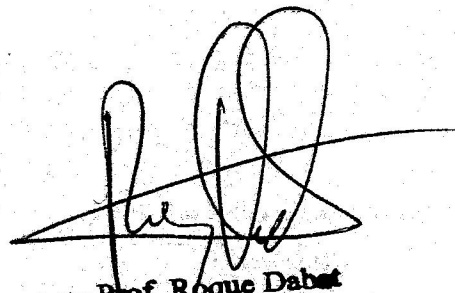
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar la denuncia que antecede por no desprenderse de los hechos referidos en el Expediente N° 827-0651/03, falta de ningún tipo que habilite la Apertura de actuaciones sumariales en los términos del Art. 3° del Anexo I del Decreto 467/99, "Reglamento de Investigaciones Administrativas"

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-

RESOLUCION (R) N°: 229/03


Dr. Mario E. Lozano
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


A/ZC Prof. Roque Dabot
Vice Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES